CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2022747288

Bogotá, 2022/12/01

Señor (a)
PETICIONARIO ANONIMO
Girardot (Cundinamarca)

Asunto: respuesta al radicado 2022124391 del 11 de noviembre de 2022

Cordial saludo:

La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Salud de Cundinamarca recibió la petición de la referencia, donde solicitan: "Denuncia europiel - me acerque a la empresa europiel que queda en soacha a realizarme un proceso de depilacion, al momento de solicutarle a la señora que me atendio si ella es medico no me dijo nada, pero la persona que me atendio no fue ella, en la primera sesion me quedo muy rojo, y me ardia mucho , al momento de solicitar nuevamente valoracion o devolucion del dinero me indicaron que debia ser por medio de los abogados , sera que los abogados hacen valoracion medica? ademas fueron agresivas al momento de la respuesta queriendo tapar todo lo que me estaban haciendo y no dejando que otros clientes escucharan asisti a otra institucion, me valoro un medico quien me diagnotico quemadura".

En razón de lo anterior, esta Dirección comisionó funcionarios de la Secretaria de Salud de Cundinamarca el día 25 de noviembre de 2022, a fin de atender lo manifestado en su escrito con relación a presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud, para realizar visita de inspección, vigilancia y control, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 Articulo 2.5.3.7.11, a los prestadores EUROPIEL DE COLOMBIA GRAN PLAZA SOACHA y EUROPIEL DE COLOMBIA VENTURA, los cuales prestan sus servicios en el Municipio de Soacha y están ubicados en la Carrera 4 Este No. 31 – 40 Lc 1 159 y en la Avenida Terreros No. 38 – 89 Lc 103, respectivamente, en el marco de nuestras competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Decreto Ordenanza 437 de 2020 y demás normas concordantes.

En el marco de la visita de inspección antes mencionada se evidencia que:

1. El prestador cuenta con protocolos de atención para depilación láser, el cual es realizado por una enfermera, además presenta protocolo para la atención en el servicio de medicina general y define las funciones de cada profesional; estos protocolos se ajustan a lo solicitado en el estándar de procesos prioritarios de la resolución 3100 de 2019.
2. La valoración es realizada por el médico general asignado a cada sede, se verifican las hojas de vida de los profesionales asignados a la atención del paciente los cuales cumplen con lo estipulado en la resolución 3100 de 2019.
3. La infraestructura del prestador no cumple en su totalidad con lo exigido en la normatividad vigente en salud.

4. Esta comisión solicita visita de inspección de carácter integral que abarque la totalidad de estándares debido que el prestador no define los riesgos que pueda presentar el paciente durante el procedimiento.
5. Al no tener datos específicos de la peticionaria, no es posible verificar la historia clínica y determinar posibles fallas en la atención.

Como el peticionario, no aporta teléfono, dirección, correo electrónico u otro medio que permita notificarle el contenido de la presente respuesta, se procederá con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y/o en lugar de acceso al público de la misma, por el término de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Publicado en cartelera y pagina web por cinco (5) días a partir del día 14 DIC 2022, hasta el día 21 DIC 2022.

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó y elaboró: Liliana Pineda Quiroga – Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Erika Yuliana Sánchez Molano – Profesional Especializado
Revisó y aprobó: Diana Yamile Ramos Castro – Directora de Inspección, Vigilancia y Control